

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de junio de 1970 por la que se convoca concurso-oposición restringido para Profesores especiales interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, conforme a lo prescrito en la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Ilmo. Sr.: Establecido por Ley de 8 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11), en su disposición transitoria primera, que los Profesores interinos de los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy denominados Institutos Técnicos de Enseñanza Media) que reúnan las condiciones señaladas en la misma puedan adquirir la condición de numerarios mediante concurso-oposición restringido, al que les será permitido concurrir como máximo en las tres primeras convocatorias sucesivas; dictado en ejecución de la Ley y para desarrollo de dicha disposición transitoria el Decreto de 22 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo siguiente), y contando con el favorable dictamen de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto aprobar y publicar la siguiente convocatoria:

Se convoca el segundo concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores especiales numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media—A31EC—.

Constituye el objeto de esta convocatoria las treinta y tres plazas desempeñadas por Profesores especiales interinos que se relacionan en el anexo de la presente Orden, sin que, en ningún caso, puedan ser aprobados ni propuestos Catedráticos numerarios distintos a los relacionados y para las plazas expresadas.

B A S E S

1. Normas legales aplicables

El concurso-oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por las de la Ley de 8 de abril de 1967, Decreto de 22 de febrero de 1968, Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y por las generales del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2. Efectos vinculantes

Estas bases vinculan a la Administración, a los Tribunales de la oposición y a quienes tomen parte de la convocatoria.

3. Condiciones que han de reunir los aspirantes

Para poder concurrir a la presente convocatoria se necesita:

- 1) Ser Profesor especial interino y figurar en el anexo de esta Orden, concursando a su plaza correspondiente.
- 2) Poseer las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio) y 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).
3. Hallarse en servicio activo al tiempo de la publicación de la convocatoria.
- 4) Haber desempeñado durante cinco años, como mínimo, servicios docentes—dentro del plazo de presentación de instancias—en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (en la actualidad Institutos Técnicos).

4. Instancias, pago de derechos y documentos anejos

- 4.1. Los aspirantes presentarán inicialmente instancia redactada conforme al modelo anexo de la convocatoria.
- 4.2. A la solicitud habrá de ir unido recibo único justificativo de haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14) la cantidad de 135 pesetas: en concepto de derechos de formación de expediente (sesenta pesetas) y examen (setenta y cinco pesetas), a tenor de lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Si el pago de estos derechos fuera realizado mediante giro, en las casillas reservadas en la instancia a tal fin—según el modelo anexo—deberá hacerse constar su clase (postal o telegráfico) y el número del talón-resguardo acreditativo de la imposición. Este talón quedará en poder del interesado para el caso de una eventual reclamación.

4.3. Se acompañará propuesta de tres temas sobre la disciplina, relativos a problemas de interés para la comarca en que radique el Centro de la plaza concursada.

Esta propuesta será pasada al Instituto de Ciencias de la Educación, de Madrid, para su informe y, si procede, autorización.

Autorizada dicha propuesta, se notificará al interesado, quien deberá comunicar por escrito a la Dirección General el tema que elige de entre los tres para redactar el trabajo científico

magistral que constituye la prueba, establecido en la base 13.1 de esta convocatoria.

Si el Instituto rechaza los tres temas, podrá el opositor proponer otros tres, en el tiempo que se le señale; pero si esta segunda propuesta fuese también desestimada en su totalidad, el Instituto de Ciencias de la Educación, de Madrid, señalará el tema base del trabajo científico magistral.

4.4. Los opositores que hubieren tomado parte en la convocatoria anterior les servirá para ésta, si así lo desean, el trabajo científico magistral, ya presentado, estando exentos, por tanto, de la propuesta de temas, preceptiva según el apartado 4.3 de esta base, pero no de la realización del ejercicio a que se refiere la base 13.1.

4.5. Los aspirantes que se acojan a la norma 4.4 lo notificarán a esta Dirección General en la casilla correspondiente del modelo de instancias anexo.

5. Forma y plazo de presentación de instancias y pago de los derechos

5.1. Los aspirantes que deseen concurrir a este concurso-oposición utilizarán el modelo de instancia, que será enviado por esta Dirección General al Centro donde prestan sus servicios, reproducción del modelo anexo a la presente Orden.

5.2. Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas y dirigidas al Director general de Enseñanza Media y Profesional, serán presentadas directamente o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, Alcalá, 34, Madrid-14.

5.3. Asimismo, podrán ser entregadas en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en su nueva redacción, dispuesta por la de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciben, procederán a remitirla a la dirección reseñada en el número anterior.

5.4. Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera del plazo de su presentación, sólo serán admitidas si en ellas puede comprobarse que fueron entregadas en la Estafeta de Correos de procedencia dentro del indicado plazo. A este propósito, las instancias habrán de ser presentadas en la citada Estafeta, en sobre abierto, para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del servicio.

5.5. El plazo para la presentación de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.6. Cuando el pago de los derechos de formación de expediente y examen se efectúe por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya dirección figura en la base 4.2., el aspirante hará constar en el talón destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes:

- 1) Los dos primeros apellidos y nombre.
- 2) Plaza de Profesor especial de Institutos de Enseñanza Media, y
- 3) Asignatura a la que oposita.

5.7. Es de suma importancia para los interesados la estricta observancia de lo previsto en el párrafo precedente, ya que si la Habilitación receptora del giro no cuenta con los datos expresados, o si éstos resultan ilegibles, estará imposibilitada para extender y remitir a la Sección correspondiente el recibo único acreditativo del pago de los derechos fijados para tomar parte en el concurso-oposición, y, en consecuencia, el interesado habrá de ser excluido de la lista de los admitidos a la misma por falta de este requisito.

6. Subsanación de defectos

La subsanación de los defectos que se observen será requerida a los interesados para que la verifiquen en el plazo de diez días, bien entendido que de no hacerlo su instancia será archivada sin más trámites, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

7. Admisión de aspirantes

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Los errores que pudieran advertirse serán subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición de los aspirantes.

7.3. Durante los quince días siguientes al en que la lista provisional aparezca insertada en el citado periódico oficial, los interesados podrán hacer uso del derecho de reclamación sin carácter de recurso, previsto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y sustanciadas éstas, la propia Dirección General hará pública, también en el «Boletín Oficial del Estado», la lista definitiva de admitidos; contra ella podrán interponerse los recursos que proceda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 reseñado en el párrafo anterior.

8. Licencia a los Profesores oficiales

Los Directores de los Centros, sin necesidad de que se formule instancia a este Departamento, concederán licencia a los Profesores admitidos a la convocatoria, con plenitud de efectos económicos y por un tiempo pertinente al desarrollo de los ejercicios y a los actos anteriores o posteriores a los mismos, en analogía con lo establecido en la Orden de 7 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto).

9. Tribunales

9.1. Publicada la lista de aspirantes, se procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Habrá un Tribunal titular y otro suplente para cada una de las asignaturas.

9.3. Los Tribunales titulares y los suplentes se constituirán con cinco Jueces, designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia, y en la forma siguiente:

a) Un Presidente, Catedrático de Universidad, que profese materias afines a la del concurso-oposición convocado.

b) Dos Vocales, Catedráticos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

c) Dos Vocales, Profesores especiales numerarios de Institutos Técnicos, que se hallen en activo y sean titulares de plazas iguales o análogas a las que se trate de proveer.

Actuará de Secretario del Tribunal el Vocal más moderno de entre estos últimos.

10. Abstenciones y recusaciones

Los miembros del Tribunal en quienes concurren los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento General para Ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en aquéllos los citados motivos.

11. Renuncias de Jueces y caducidad del nombramiento de Presidentes

11.1. El nombramiento de Juez de un Tribunal de oposición constituye una comisión de servicio de obligada aceptación, excepto en los casos a que se refiere la base anterior o por cualquier otro motivo de incompatibilidad legal o de fuerza mayor. Las renunciaciones fundamentadas en cualquiera de estos supuestos habrán de ser formuladas por escrito y elevadas al Ministerio en el plazo de los diez días siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden designando el Tribunal, acompañadas de los documentos justificativos de las razones en que se basen o de certificación médica facultativa, si es por enfermedad.

11.2. La renuncia presentada por un miembro del Tribunal y no resuelta de modo expreso por el Ministerio en un plazo no superior a diez días debe entenderse que ha sido rechazada, y, como consecuencia, el formulante de la misma estará obligado a actuar en el Tribunal de que se trate.

11.3. El nombramiento de Presidente del Tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que legalmente pueda hacerse, salvo casos de fuerza mayor apreciada por el Ministerio, se considerará caducado, pasando a desempeñar el puesto de Presidente suplente; en defecto de éste o en el caso de que dejara transcurrir otro mes sin constituir el Tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo Presidente.

12. Cuestionarios

Los cuestionarios que servirán para el desarrollo de los ejercicios del presente concurso-oposición, así como para los que en lo sucesivo se convoquen con esta misma finalidad, serán los aprobados por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de 29 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre siguiente), para cada disciplina, y que fueron los vigentes para el concurso-oposición convocado por Orden de 20 de abril de 1964 tras dictamen favorable de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, salvo los Profesores especiales de Dibujo, que se regirán por los cuestionarios aprobados por Resolución de 3 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

13. Ejercicios

Los ejercicios del concurso oposición, todos ellos eliminatorios, serán los siguientes:

1) Exposición y defensa de un trabajo científico magistral sobre la disciplina correspondiente, durante una hora. Que habrá sido elegido con arreglo al apartado 4.3.

2) Desarrollo escrito durante un tiempo máximo de seis horas, de dos temas sacados a suerte de entre los del cuestionario.

3) Exposición verbal, durante una hora como máximo, de tres temas sacados a suerte de entre los de un programa que presentará el opositor, desarrollando el referido cuestionario de su disciplina.

4) Exposición oral durante una hora como máximo, previa preparación durante cuatro, de un tema seleccionado también a suerte entre los del cuestionario. Durante las cuatro horas de preparación previa el opositor podrá consultar los textos y notas bibliográficas que desee.

14. Fecha y celebración de los ejercicios, presentación de opositores y orden de actuación

14.1. La celebración de los ejercicios tendrá lugar, en cualquier caso, a partir de transcurridos seis meses de la publicación de la convocatoria.

14.2. Con quince días como mínimo de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en Madrid en que haya de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

14.3. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

14.4. La celebración de los restantes ejercicios podrá anunciarse por el Tribunal en los locales donde haya tenido lugar el primero, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas de antelación.

14.5. En el acto de presentación los aspirantes entregarán al Tribunal el trabajo científico magistral aludido en la base 13.1, el programa razonado, desarrollando el cuestionario de la disciplina, que servirá para la práctica del ejercicio recogido en la base 13.2 y todos los estudios y publicaciones y méritos científicos o pedagógicos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal.

14.6. Presentarán también en dicho acto certificado acreditativo, en el caso de que hubieran realizado cursos, con nota favorable, de habilitación o perfeccionamiento en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional, en la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, ya que tal extremo constituye mérito especial.

15. Declaración de los requisitos

15.1. En el acto que se refiere la base anterior, el Presidente requerirá a cada opositor, con advertencia pública de nulidad de los ejercicios de oposición, para que declare de modo expreso y sin reservas que posee los requisitos exigidos en la convocatoria.

15.2. En el acta correspondiente a esta sesión se hará constar dicho requerimiento y advertencia, los acuerdos de exclusión y demás incidencias.

16. Identidad de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

17. Renuncias en el transcurso de los ejercicios

17.1. Si durante las prácticas de los ejercicios se observara la vulneración de las bases de la convocatoria o cualquiera otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

17.2. Hecha la reclamación el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

18. Exclusión por carencia de requisitos

18.1. Si en cualquier momento de la oposición llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

18.2. El Tribunal comunicará en el mismo día la exclusión decretada a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, la cual determinará si debe ser interrumpida o no la oposición.

18.3. El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución que acuerde la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la misma Ley.

19. Otras facultades del Tribunal

Durante el período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en casos imprevistos. Sus acuerdos serán inapelables.

20. *Votación, propuesta y efectos de nombramiento*

20.1. Al terminar los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, orden que será determinado mediante la oportuna votación.

20.2. La relación de aprobados figurará en el acta de la última sesión, con propuesta definitiva de nombramiento de numerarios y funcionarios públicos y adjudicada en propiedad su plaza correspondiente, propuesta que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la actuación del Tribunal en la última sesión.

20.3. Los efectos administrativos derivados de los nombramientos serán computados desde la misma fecha de la Orden ministerial que los otorgue, y los efectos económicos, desde la toma de posesión del cargo.

21. *Documentación complementaria y plazo de presentación de la misma*

21.1. Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros a que se refiere la base 5.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, los documentos siguientes:

1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3) Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiere padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional, o si no lo hubiera en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico especialista en Tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4) Certificado de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos y físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Habrá de ser expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad, o caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5) Cualquier título o diploma relacionado con la especialidad, y que podrá justificarse con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Testimonio notarial del mismo.

b) Por una fotocopia debidamente compulsada por un Centro u Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que irá unida el resguardo de tasa por compulsas.

Todas las certificaciones deberán ser reintegradas con póliza de cinco pesetas.

6) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a servir a España con absoluta lealtad, al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Asimismo acreditará mediante esta declaración jurada que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de honor.

El documento 2) habrá de estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en esta base para su presentación, y los números 3) y 4), con posterioridad a los ejercicios de la oposición.

21.2. Los aspirantes propuestos vienen obligados a presentar la documentación exigida en el apartado anterior en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de la lista de aprobados.

22. *Nullidad de las actuaciones de los aspirantes*

Aquellos aspirantes que en el plazo obligatorio fijado en la base anterior dejen de presentar los documentos a que la misma se refiere, no serán nombrados y les serán anuladas todas sus actuaciones en la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad cometida en la instancia a que se refiere la base 4.º en la declaración hecha ante el Tribunal.

23. *Toma de posesión*

23.1. El plazo para tomar posesión de sus plazas los nuevos numerarios será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de los nombramientos a los interesados.

23.2. El acto de la toma de posesión se verificará en los Institutos Técnicos a que pertenezcan las plazas y ante la presencia de sus Directores, quienes en el término de tres días siguientes a la misma remitirán copias autorizadas de dicha diligencia a las Secciones de Oposiciones y Concursos y de Gestión de Personal, de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

23.3. Se entenderá como renuncia firme al empleo y a todos los derechos derivados de su nombramiento la falta de toma de posesión del cargo en el plazo señalado en la base 23.1, salvo los casos de prórroga posesoria, concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

24. *Orden de colocación en el Cuerpo*

Quienes sean nombrados Catedráticos numerarios ingresarán en el Cuerpo de Profesores Especiales numerarios de Institutos Técnicos y serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, dándoseles el número de Registro de Personal que les corresponda a continuación del último registrado en virtud de convocatorias precedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino

Tlmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Relación nominal de Profesores especiales interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, con expresión de las plazas correspondientes, que pueden tomar parte en el concurso-oposición (primera o segunda opción) convocado con arreglo a la Ley de 8 de abril de 1967 para adquirir el carácter de numerarios y la condición de funcionarios públicos

FRANCÉS

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. D. Jaime Beaufaucher Castera, Aloira (Valencia) (segunda opción).
2. D^a María Teresa Alonso Schokel, Amposta (Tarragona) (segunda opción).
3. D^a Pílar Sánchez Rodríguez, Aracena (Huelva) (segunda opción).
4. D. Román Avello Menou, Carmona (Sevilla) (segunda opción).
5. D^a María Nicolás Carceles, Damiel (Ciudad Real) (segunda opción).
6. D^a Juana María González Playa, Llanilla (Murcia) (segunda opción).
7. D^a Sara Montes Fernández, Lalin (Pontevedra) (segunda opción).
8. D. Joaquín Martínez Campillo, Orihuela (Alicante) (segunda opción).
9. D. Alvaro L. Arencibia Gil, Telde (Las Palmas) (segunda opción).
10. D^a Amparo García Medina, Totana (Murcia) (segunda opción).
11. D. Jesús Jiménez Helin, Villarrobledo (Albacete) (segunda opción).

Modalidad Administrativa

1. D^a Rosalía Cimadevilla García, Madrid, «Santa Teresa» (segunda opción).

ISUZÉS

Modalidad Industrial-Minera

1. D^a María Dolores Virto Pérez, Algemesi (Valencia) (segunda opción).
2. D. Carlos Altonos Labarta, Alsasua (Navarra) (segunda opción).
3. D. Fernando Aixalá Bobé, Almondratejo (Badajoz) (segunda opción).
4. D. Pedro Felcó Molina, Marbella (Málaga) (segunda opción).
5. D. José Gisbert Molina, Puente Genil (Córdoba) (segunda opción).
6. D^a Pilar Ortega García, Sabiñánigo (Huesca) (segunda opción).
7. D. Andrés Sevilla Satorre, Vera (Alicante) (segunda opción).

Modalidad Marítimo-Pesquera

1. D. Joaquín Fera Obando, Avamonte (Huelva) (segunda opción).
2. D^a María Rita Garay Iradi, Bermeo (Vizcaya) (segunda opción).
3. D. Manuel López Varela, Noya (La Coruña) (segunda opción).
4. D^a Laudelina Pérez Lara, Luarca (Oviedo) (segunda opción).

LEVANTO

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. D. Enrique Estrade Gutiérrez, Arvalo (Alicante) (primera opción).
2. D^a Concepción Rodríguez Miguez, Ribadavia (Orense) (primera opción).
3. D. Jesús Fermín Rodríguez Pérez, Ribadeo (Lugo) (primera opción).
4. D. Luis Borao Molló, Tamarite de Litera (Huesca) (segunda opción).

Modalidad Industrial-Minera

- 1. D. Juan Vidal Llorca. Azpeitia (Guipúzcoa) (primera opción).
- 2. D. Luis Viedma Castaño. Cazorla (Jaén) (segunda opción).
- 3. D. Jerónimo M. Carrasco Salvatierra. La Línea de la Concepción (Cádiz) (primera opción).
- 4. D. Fernando Alcalá Martín. Marbella (Málaga) (segunda opción).

MECANOGRAFIA

Modalidad Administrativa

- 1. D. Andrés Álvarez Linares. Alcora (Valencia) (primera opción).
- 2. D.ª Aurea Perez Varela. Betanzos (La Coruña) (primera opción).

Póliza de tres pesetas (su falta supone la exclusión del solicitante)

Concurso-oposición restringido a:

(firmado)

Instituto Técnico de Enseñanza Media de:

Tomó parte en el concurso-oposición anterior (1)

TRABAJO MAGISTRAL presentado en el concurso-oposición restringido ANTERIOR

(firma)

Ilmo. Sr.:

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre

Localidad	Provincia	Fecha de nacimiento

Número	Expedido	Día	Mes	Año

SUPLICA a V. I. ser admitido a las pruebas del concurso-oposición restringido reseñado en el encabezamiento de la presente solicitud, a cuyo fin «declara bajo su estricta responsabilidad» que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria del

Día	Mes	Año	Fecha del «B. O. E.»

que se compromete, en el caso de resultar aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y haber abonado pesetas en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia.

(3)	(4)	(5)

en concepto de derechos por formación de expediente y examen

Dios guarde a V. I. muchos años

..... a de de 1970
(firma del solicitante)

Número Registro de Personal

(2)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL.

- (1) SI o NO
- (2) A rellenar cuando el candidato sea ya funcionario público
- (3) Se hará según se haya verificado: directamente giro postal o telegráfico
- (4) Número del resguardo del giro (en el caso de que éste haya sido el medio utilizado para abonar los derechos). Se recuerda que en el resguardo del giro, que ha de quedar en poder del interesado para una eventual reclamación, habrán de consignar necesariamente con toda claridad nombre y dos apellidos del aspirante, así como la asignatura y el Cuerpo a que pide oposición.
- (5) Si el pago de los derechos ha sido hecho directamente en la Habilitación del Ministerio el recibo expedido por esta será unido a la instancia, y en la casilla constará: «Se acompaña recibo.»
Para evitar cualquier confusión se ruega que los datos de la instancia se escriban a máquina o, de no ser ello posible, utilizando tipos de imprenta.